



República Dominicana  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4  
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

## **AVISO**

### **A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE CASINOS DE JUEGOS Y DEL IMPUESTO SOBRE MAQUINAS TRAGAMONEDAS**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Párrafo VII del Art. 4, el Art. 7 y el Art. 12 de la Ley 29-06, se informa a los contribuyentes del Impuesto Sobre Casinos de Juegos y del Impuesto Sobre Maquinas Tragamonedas, a los casinos de juegos y a las bancas de apuestas deportivas, que los montos aplicables para el pago mensual del Impuesto Sobre Casinos de Juegos y del Impuesto Sobre Maquinas Tragamonedas correspondiente al período comprendido de **febrero 2010 a enero 2011**, son los que a continuación se indican.

Para el caso del Impuesto Sobre los Casinos de Juegos los montos serán los siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Localidad</b>	<b>Cantidad de mesas de juego en operación comprendida</b>		
		<b>Entre 1 y 15 mesas</b>	<b>Entre 16 y 35 mesas</b>	<b>Más de 36 mesas</b>
1	Distrito Nacional y en la provincia de Santo Domingo	RD\$24,556.00	RD\$28,239.40	RD\$31,922.80
2	Provincias de Santiago de los Caballeros, Puerto Plata, La Altagracia y La Romana	RD\$15,961.40	RD\$20,258.70	RD\$22,100.40
3	Provincias de San Pedro de Macorís, Andrés Boca Chica o establecidos en las demás provincias, polos turísticos menos desarrollados	RD\$12,278.00	RD\$14,733.60	RD\$17,189.20

Para el caso del Impuesto Sobre Maquinas Tragamonedas los montos serán los siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Localidad</b>	<b>Monto por cada máquina</b>
1	Distrito Nacional y en la provincia de Santo Domingo	RD\$4,911.20
2	Provincias de Santiago de los Caballeros, La Altagracia y La Romana	RD\$4,297.30
3	Provincias de San Pedro de Macorís, Andrés Boca Chica y demás Provincias menos turísticas	RD\$3,683.40

Los nuevos montos que hace referencia el Art. 12 de la Ley 29-06 son: RD\$124,160.00 a RD\$620,800.00.

Estos montos son el resultado de haber aplicado el índice de inflación publicada por el Banco Central de la República Dominicana. Los montos establecidos en las tablas anteriores aplicarán a partir del 1 de febrero del año 2010.

Para más información llámenos al 689-2181 Ext. 3312 y al 1-200-6160 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

